

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 10 de mayo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta el memorial aportado por la parte demandante y para los fines legales pertinentes, por medio del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de Familia, envíesele el link del expediente judicial al apoderado Judicial de la parte demandante. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Q., 14 de mayo de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 630014003006-2017-00641-00

El juzgado, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no está conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues se incluyen valores diferentes y se imputa abonos que no han sido reportados al Despacho; además de ello, estos no son claros.

Resuelve

Primero: Requerir a la parte demandante para que informe al Despacho los abonos realizados por la parte ejecutada, indicando de manera clara su valor y el día en el cual fueron efectuados; igualmente, requerirla para que aclare la liquidación del crédito aportada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, y la presente nuevamente debidamente corregida.

Segundo: Poner en conocimiento de las partes el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandante informa al Despacho el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 01986096600 y la cancelación de los intereses de plazo del pagaré No. 00000000073; quedando vigente solo el capital insoluto más los intereses de mora contenidos en el Pagaré No. 00000000073; por valor de \$57.041.757.

Tercero: No acceder a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, en consideración a que no existe dinero alguno consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, para el proceso de la referencia.

Notifíquese


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 078 DE 18 DE MAYO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA